

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., JUEVES 17 DE FEBRERO DE 1983

Nº 19.753

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº 21 de 27 de enero de 1983, celebrado entre la Nación y la Caja de Ahorros.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE SALUD CONTRATO No. 21

Entre los suscritos a saber: DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con Cédula de Identidad Personal número 8-67-352, en su condición de MINISTRO DE SALUD, quien actúa en nombre y representación de LA NACION, por una parte, y por la otra, CAJA DE AHORROS, entidad autónoma del Estado de la cual es Representante Legal, en su carácter de Subgerente General, señor CARLOS IGNACIO ARJONA, varón, panameño, mayor de edad, casado, banquero, con Cédula de Identidad Personal número 8-93-1186, actuando en nombre y representación de la Caja de Ahorros y que en adelante se denominará LA ARRENDADORA, han acordado celebrar y firmar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ARRENDADORA da en arrendamiento a LA NACION un apartamento que consta de tres (3) recámaras, sala comedor, y balcón, construido sobre la finca No. 6135, inscrita en el Registro Público al Folio 358 del Tomo 602 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé.

SEGUNDA: LA NACION sólo podrá utilizar el apartamento objeto de este contrato, para que sirva de vivienda a las Enfermeras que prestan servicios en el área de Penonomé.

TERCERA: La duración de este contrato será de un (1) año, a partir del 16 de mayo de 1982 hasta el 16 de mayo de 1983.

CUARTA: LA NACION conviene en pagar en concepto de arrendamiento del bien arrendado, la suma de CIEN-

TO VEINTICINCO BALBOAS (B/.125, 00) mensuales obligándose a pagar por mensualidades adelantadas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes o el primer día hábil siguiente a este plazo, si el último fuese domingo, feriado o no laborable, en las oficinas de LA ARRENDADORA.

QUINTA: La falta de pago en el canon de arrendamiento correspondiente a dos (2) meses consecutivos, dará derecho a LA ARRENDADORA para declarar vencido este contrato.

SEXTA: LA NACION conviene en no subarrendar el bien arrendado sin el permiso previo y expreso de LA ARRENDADORA.

SEPTIMA: Todos los gastos de energía eléctrica, serán por cuenta de LA NACION. El gasto del consumo de agua será por cuenta de LA ARRENDADORA.

OCTAVA: LA NACION declara que el gasto que ocasione este contrato será imputado a la Partida No. 0.12, 0.01, 00, 62, 100 del Presupuesto del Ministerio de Salud.

NOVENA: LA NACION conviene en:

a. Usar el inmueble como diligente padre de familia.

b. A no efectuar mejoras o cambios en el inmueble arrendado, sin el consentimiento previo y expreso de LA ARRENDADORA.

c. A permitir a LA ARRENDADORA, previa notificación, que realice inspecciones periódicas durante las horas diurnas al inmueble arrendado y verificar sus condiciones a fin de determinar las reparaciones de conservación del mismo.

d. Pagar puntualmente el canon de arrendamiento estipulado.

e. Comunicar a LA ARRENDADORA en el menor tiempo posible cualquier perturbación, usurpación o da-

ños que se cauce al inmueble arrendado.

f. Permitir la realización de las reparaciones urgentes o necesarias del bien arrendado.

g. Pagar los gastos que LA ARRENDADORA tenga que efectuar en concepto de reparaciones de los daños causados al inmueble arrendado cuando estos le sean imputables.

DECIMA: LA ARRENDADORA conviene en:

a. Conservar el bien inmueble arrendado en condiciones higiénicas y de seguridad adecuadas, a juicio de las oficinas públicas correspondientes.

b. Efectuar las reparaciones y sus instalaciones en estado de servir para el uso que ha sido destinado.

c. Garantizar a LA NACION el goce pacífico del inmueble arrendado por todo el tiempo que dure el contrato.

d. Procurar a LA NACION el suministro de agua potable.

DECIMAPRIMERA: Serán causas de rescisión de este contrato:

a. La formación de concurso de acreedores al contratista.

b. El incumplimiento del contrato.

c. La conveniencia de LA NACION de darlo por terminado en cuyo caso dará aviso a LA ARRENDADORA con un (1) mes de anticipación sin indemnización alguna.

DECIMASEGUNDA: Para la validez de este contrato requiere la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de mil novecientos ochenta y dos,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

POR LA NACION,
DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES
Ministro de Salud

LA ARRENDADORA,
CARLOS IGNACIO ARJONA
Subgerente General y Rep.
Legal CAJA DE AHORROS

REFRENDADO:
ING. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA, ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL, MINISTE-
RIO DE SALUD, Panamá, 27 de enero
de 1983.

APROBADO:

Licdo. **RICARDO DE LA ESPRIELLA**
Presidente de la República

DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES
Ministro de Salud

AVISOS Y EDICTOS

COMPRA VENTAS:

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que, mediante la Escritura Pública No. 1326 de 3 de febrero de 1983, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **SUPERMERCADO EL GIGANTE**, ubicado en Juan Díaz, Vía José Agustín Arango No. 5331 de esta ciudad, al señor **FU CHOCK FONG**, Panamá, 5 de febrero de 1983.

Atentamente,
Felix Cheung Yau
Cédula No. 8-229-1907
-487415

(3 Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Que conste por la presente que la señora **Gumerinda Sands de Romero** con cédula No. 3-53-677 ha vendido mediante Escritura Pública No. 7732, Notaría Pública del Circuito de Panamá, de fecha enero 27 de 1983, al señor **Adalberto González B.** con cédula de identidad No. 9-68194, el establecimiento comercial denominado **FABRICA DE BLOQUES LOS HIJOS DE DIOS** ubicado en el Barrio Santa María,

Gumerinda Sands de R.
Céd. No. 3-53-677

L-487418

(3 Publicación)

CONCURSO DE PRECIOS:

UNIVERSIDAD DE PANAMA

PROGRAMA UNIPAN-BID 2
PRESTAMO No. 578/SF-PN

AVISO

CONCURSO DE PRECIOS M-1-83
MOBILIARIO DE LABORATORIOS DE
CIENCIAS

A partir del día 17 de febrero de 1983 y hasta las 9:00 a.m. del día 23 de febrero de 1983, hora en que se declarará abierto el **CONCURSO DE PRECIOS**, se recibirán propuestas en la Sección de Equipamiento y Adquisiciones de la Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN-BID 2, ubicado en la Universidad de Panamá para el suministro e instalación del mobiliario que se utilizará en los Laboratorios de Química, Microbiología, Biología, y Física del Centro Regional Universitario de Azuero, Chitré.

Para ser aceptadas las propuestas, deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, uno contendrá los documentos que se señalan en las instrucciones a los proponentes como sobre No. 1 y, el otro la carta propuesta con los precios correspondientes (sobre No. 2).

Este Concurso se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina Ejecutora del Programa Unipan-Bid 2, Sección de Equipamiento y Adquisiciones, situada en la calle adyacente a la entrada principal de la Universidad de Panamá, durante los días hábiles de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. a un costo no reembolsable de Quince Balboas solamente (B/15.00) por juego.

Dr. CEFERINO SANCHEZ
Rector

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 84

El suscrito, **JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal**, por este medio CITA Y EMPLAZA a **GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ LOPEZ** de generales conocidas en autos y para

que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, diez de junio de mil novecientos ochenta y dos,

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, el que suscribe **JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA**, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ LOPEZ**, varón, panameño, negro, soltero, estibador de 20 años de edad, nacido en la ciudad de Panamá el 18 de noviembre de 1961, hijo de Catalino Sánchez y de Leonidas López, residente en Calle 19 Chorrillo, Casa No. 8A-12, apto. o cuarto 17, con estudios hasta sexto grado de primaria, por infractor de normas contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 6 de junio de 1969, y se decreta su detención. Provea el encausado los medios de su defensa. Se abre el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Licdo. Manuel Batista S., Juez 2º del Circuito.

(fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario.

Se advierte al emplazado Gustavo Sánchez López que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidades por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría, hoy dos de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, y se **ORDENA** enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de febrero de 1970.

Lic. Rogelio A. Saitarín

Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Ramo Penal.

Alberto A. Chacón R.

Secretario.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 3 de diciembre de 1982

A.A. Chacón R.

Secretario

(Oficio 2342)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 95

El suscrito, **JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA**, Ramo Penal, por este medio **CITA Y EMPLAZA** a **JOHNY JOHNSON HUETE** de generales conocidas en auto y para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia para que comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento proferido en su contra y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito, **JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA**, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **JOHNY JOHNSON HUETE**, varón, blanco, de nacionalidad colombiana, decorador Arquitectónico, soltero, de 25 años de edad, nacido en la ciudad de Bogotá en el Departamento de Cundinamarca el día 19 de septiembre de 1955, no porta documentación alguna, hijo del señor William Johnson y de Julia Huete de Johnson, sin residencia fija, con estudios escolares en el Colegio Tomás Gabriel Duque hasta el segundo año de secundaria, por infractor de las disposiciones legales contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969, **Y SE MANTIENE SU DETENCION.**

Provea el encausado los medios de su defensa.

Se abre el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Licdo. Manuel Batista S., Juez Segundo del Circuito de Panamá.

(fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario.

Se advierte al emplazado Johnny Johnson Huete que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidades por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría, hoy dos de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, y se **ORDENA** enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de febrero de 1970.

Lic. Rogelio A. Saitarín

Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Ramo Penal,
Alberto A. Chacón R.
Secretario.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 3 de diciembre de 1982

A.A. Chacón R.

Secretario

(Oficio 2342)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 96

El suscrito, **JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA**, Ramo Penal, por este medio **CITA Y EMPLAZA** a **MANUEL JOSE MORENO AVILA** de generales conocidas en auto y para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **MANUEL JOSE MORENO AVILA**, varón panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-174-857, blanco nacido el día 8 de abril de 1957 en Panamá, de 24 años de edad, con oficio de Analista y Programador de Sistema Computadoras, hijo de Manuel J. Moreno P. y Emilia A. de Moreno, con residencia en Betania Camino Real No. 609, por infractor de normas contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Judicial.

Provea el encausado los medios de su defensa. Abrase el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2153 del Código Judicial.

(fdo.) Licdo. Manuel Batista S., Juez Segundo del Circuito, de Panamá.

(fdo.) Abelardo Castillo G., secretario.

Se le advierte el emplazado **MANUEL JOSE MORENO AVILA** que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidades por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría, hoy dos de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, y se **ORDENA** enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de febrero de 1970.

Licdo. Rogelio A. Saltarín
Juez Segundo del Circuito de Panamá
Ramo de lo Penal

Alberto A. Saltarín
Secretario

(Oficio 2342)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 64

El suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA: Ramo Penal por este medio cita y emplaza a OLGA HERAZO SANTIS, DELIA MARIA CARVAJAL MENDEZ, RAFAEL ROA JIMENEZ, ALVARO JESUS PETUZ RAMIREZ, YAMILET BALLESTA GUZMAN de generales conocidas, para que en término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de este auto encausatorio y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y uno.
VISTOS:

Por lo antes expuesto, el JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra OLGA HERAZO SANTIS, mujer, colombiana, trigueña, soltera, nacida en Sincelajos, Sucre, Colombia, el día 31 de enero de 1952, con cédula No. 33-171-688, de la República de Colombia, es hija de Italo Herazo y María Santis de Herazo, con residencia en Barranquilla, Carrera 75, casa No. 84B 63, Colombia; DELIA MARIA CARVAJAL MENDEZ, mujer, colombiana, blanca, unida, comerciante, con 25 años de edad, nacida el día 10 de junio de 1956, Maicao, Guajira, Colombia, portadora de la cédula de identidad colombiana (no recuerda el número) hija de Jaime Carvajal de La Hoz y Emperatriz Méndez Bustamante, con residencia en Barranquilla, Carrera 36, No. 4159, con teléfono No. 32-9334, graduado del segundo año de estudios secundarios; a RAFAEL ROA JIMENEZ, varón, colombiano, trigueño, casado, nacido en la ciudad de Barranquilla, Colombia, el día 27 de abril de 1947, con cédula de Colombia No. 7-435-568, es hijo de Rafael Roa y Luciana Jiménez, con residencia en La Chorrera No. 7, Barranquilla, casa No. 41-44, ALVARO JESUS PETUZ RAMIREZ, varón, colombiano, trigueño, unido, nacido en Barranquilla, Colombia, el día 21 de julio de 1954, con cédula de Colombia No. 8-662-161, es hijo de Jorge Pertuz y Luciana Ramírez, con residencia en Barranquilla, Barrio La Unión, casa No. 472 y YAMILET BALLESTA GUZMAN, mujer, colombiana, trigueña, soltera, nacida en Barranquilla, Colombia, el día 15 de mayo de 1948, con cédula de Colombia No. 22-6376-084, es hija de Angel Ballesta y Eivira María Guzmán, con residencia en la Carrera 14, Barranquilla, casa

No. 4648, por infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y se ordena sus detenciones. Se tiene al Licenciado Rubén Moncada Luna, apoderado especial de Delia María Carvajal Méndez, Olga Herazo Santis, Yamilet Ballesta Guzmán, Alvaro Jesús Petuz Ramírez y Rafael Roa Jiménez mediante poderes conferidos que se lee a fojas 46, 47, 48, 63 y 64 del expediente. En consecuencia, comparezca a jurar el cargo.

Se abre el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo) Licdo. Manuel Batista S., Juez, Segundo del Circuito.

(fdo) Abelardo Castillo G. secretario

Se advierte a los emplazados, OLGA HERAZO SANTIS, DELIA MARIA CARVAJAL MENDEZ, RAFAEL ROA JIMENEZ, ALVARO JESUS PETUZ RAMIREZ, YAMILET BALLESTA GUZMAN que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio y de no hacerlo dicho quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de los emplazados so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se llamarán a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy quince de diciembre de mil novecientos ochenta y uno a las diez de la mañana.

Se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Manuel Batista S.
Juez Segundo del Circuito
Ramo Penal

Abelardo Castillo G.
secretario

(Oficio 2248)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 99
El suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio CITA Y EMPLAZA a DIDIMO AGRAELL MONTENEGRO de generales conocidas en autos para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, diez de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra DIDIMO AGRAELL MONTENEGRO, varón, panameño, trigueño, soltero, sin oficio de 19 años de edad, nacido en Caimitillo de Capira, el día 18 de julio de 1962, no porta cédula, con residencia en La Chorrera, Altos de San Francisco, casa No. 17, hijo de Agapito Agrael y Felipa Montenegro, manifiesta saber leer y escribir, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y se mantiene su detención.

Se abre el negocio a pruebas por el término de tres días.

Provea el encausado los medios de su defensa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo) Licdo. Manuel Batista S., Juez Segundo del Circuito de Panamá.

(fdo) Abelardo Castillo G., Secretario.

Se le advierte al emplazado DIDIMO AGRAELL MONTENEGRO que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidades por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría, hoy dos de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, y se ORDENA enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de febrero de 1970.

Licdo. Rogelio A. Saltarín
Juez Segundo del Circuito de Panamá

Alberto A. Chacón R.
Secretario

Oficio 2359

EDICTO EMPLAZATORIO No. 66
El suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO: Ramo Penal; por este medio cita y emplaza a HOLMAN CORONADO BERNAL de generales conocidas, para que

en el término de diez días hábiles más la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de esta sentencia condenatoria y que es tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá ocho de enero de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE HURTO A HOLMAN CORONADO BERNAL, varón, panameño soltero, con cédula de identidad personal No. 8-500-772 residente en Panamá Apto. No. 18, calle 17 Santana y LO CONDENA A LA PENA DE DOS MESES DE RECLUSION que deberá cumplir en el lugar que designe el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso y a los causados por su rebeldía.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2157, 2158, 2221, 2338 y 2356 del Código Judicial, Artículos 1, 30, 37, 60, 81 y 350 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y archívese.
(fdo) Licio, Manuel Batista S. Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Abelardo Castillo G. Secretario.
Se advierte al emplazado, HOLMAN CORONADO BERNAL que debe comparecer a este Tribunal dentro término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria y de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y dos a las diez de la mañana.

Se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licio, Manuel Batista S.
Juez Segundo del Circuito
Ramo Penal.

Abelardo Castillo G.
Secretario.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 19 de enero de 1982.

Oficio No. 81

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 81
El suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio Cita y Emplaza a RICARDO DE LA CRUZ HERNANDEZ de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio y que es del tenor siguiente.

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RICARDO DE LA CRUZ HERNANDEZ, VARON, PANAMENQUINIO, de 34 AÑOS DE EDAD, Tipógrafo natural del Corregimiento de Las Uvas y residente en la Ciudad de Panamá en Calle 16 casa No. 1001 décimo piso teléfono 28-7383 nacido el día 25 de junio de 1943, con el tercer año de escuela secundaria, hijo de Miguel de la Cruz y de Viola Isabel Fernández y portador de la cédula de identidad personal No. 8-115-543, por infractor de las normas contempladas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Abrase el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.
(fdo) Licio, Manuel Batista S. Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Abelardo Castillo G. Secretario.
Se advierte al emplazado RICARDO DE LA CRUZ HERNANDEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría, hoy diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, y SE ORDENA enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

(fdo) Licio, Rogelio A. Salazar
Juez Segundo del Circuito Ramo Penal.

(fdo) Alberto A. Chacón R.
Secretario.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
PANAMA, 19 DE NOVIEMBRE DE 1982.
A. A. Chacón R.
Secretario.

(Oficio 2218

EDICTO EMPLAZATORIO Numero 26

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Cocle, Emplaza al procesado JOSE DANIEL ALEMAN STEVENSON (a) J. J. ALEMAN, varón, panameño, mayor de edad y demás generales desconocidas, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, más el término de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de Tentativa de violación carnal, el cual dice en su parte pertinente lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE, Penonome, siete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS: Mediante Vista Fiscal No. 201 de fecha 25 de agosto de 1982 nos ha remitido el señor Fiscal del Circuito para su calificación legal y tramitación procesal, correspondiente las sumarias seguidas contra José Daniel Aleman Stevenson o J. J. Aleman, sindicado por el delito de tentativa de violación carnal en detrimento de Benita Rodríguez Gil.

.....
Como observamos en el estudio de las piezas procesales a este sujeto aún no se le ha podido oír su versión, ya que pese a las innumerables citaciones efectuadas a las distintas autoridades para su captura, han resultado infructuosas. También se ve con suma claridad que el sujeto activo es el responsable del ilícito ya que existen señalamientos en su contra de los testigos que capturaron al señor Aleman, por lo tanto este Tribunal estima se encuentran reunidos los elementos exigidos por el artículo 2147 del Código Judicial para un enjuiciamiento en su contra.

Por las consideraciones que anteceden, la suscrita Juez Segunda del Circuito de Cocle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE DANIEL ALEMAN STEVENSON, de generales desconocidas, como infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal en relación al Título V del Libro I del cuerpo legal arriba citado y Ordena su captura inmediata.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

El juicio queda abierto a pruebas por el término legal de tres (31) días.

Cópiase y notifíquese, (fdo) Licio, Delia Mercedes Carrizo A., Juez Segunda del Circuito de Cocle, (fdo) José Ciprián Lombardo, Secretario".

Se advierte al enjuiciado JOSE DANIEL ALEMAN STEVENSON (a) J. J. ALEMAN, que si no comparece en los términos ante dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención, así mismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir

a la captura del enjuiciado por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 íbidem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secre-

taría del Tribunal hoy nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado.

Licda. Della Mercedes Carrizo A.
Juez Segunda del Circuito de Cocle

José Ciprián Lombardo
Secretario.

AGRARIOS:

República de Panamá.
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO.

Dirección Nacional de
Reforma Agraria.
Región No. 4-Cocle.
EDICTO No. 167-82.

El Suscrito, Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria - Región No. 4-
Cocle.

HACE SABER:

Que el señor (a) LUCILA
IBARRA DE AMAT, vecino
(a) del Corregimiento de
CAÑAVERAL, Distrito
de PENONOME, portador
(a) de la cédula de Identidad
Personal No. 2-99-850,
ha solicitado al Departamen-
to de Reforma Agraria
mediante solicitud No. 2-
0030-76, una parcela de
tierra estatal, adjudicable,
de una superficie de 0 has.-
1532,06 m2 hectáreas, ubi-
cadas en CAÑAVERAL,
Distrito de PENONOME,
Corregimiento, CANAVER-
RAL, de esta Provincia,
cuyos linderos generales
son:

NORTE: Camino Real que
conduce a Cañaveral-Cer-
meño.

SUR: Efraín Camargo
ESTE: Camino Real que
conduce a Cañaveral-Cer-
meño.

OESTE: Etanislao Peña-
loza.

Para los efectos legales
se fija el presente EDICTO
en lugar visible de este
Despacho, en la Alcaldía
del Distrito de PENONOME
o en la Corregiduría
de CAÑAVERAL y copia
del mismo se entregará al
interesado para que las ha-
ga publicar en los órganos
de publicidad correspon-
dientes, tal como lo ordena
el artículo No. 108 del Có-
digo Agrario.

Este Edicto tendrá vi-
gencia de quince (15) días
hábiles a partir de la últi-
ma publicación.

Dado en Penonomé, a los
29 días del mes de diciem-
bre de 1982.

ELSIMIR MARTINEZ,
SECRETARIA AD-HOC.

LICDO. JOSE A.
DELGADO P.,
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR.

REPUBLICA DE
PANAMA MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO.

Dirección Nacional de
Reforma Agraria.
Región No. 4- Cocle.

EDICTO No. 1-83

El Suscrito, Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria. Región No. 4-Co-
cle.

HACE SABER:

Que el señor EDUVI-
GES TRUJILLO CHACON,
vecino del Corregimiento
de HATO DE LA VIRGEN,
Distrito de LA PINTADA,
portador de la cédula de
Identidad Personal No. 2-
57-732, ha solicitado al De-
partamento de Reforma
Agraria mediante solici-
tud No. 2-0214-80 una par-
cela de tierra estatal ad-
judicable, de una superfi-
cie de 3 has. - 3,338,57
mts. 2 hectáreas, ubicadas
en LA PINTADA, Corregi-
miento CABECERA de es-
ta Provincia, cuyos linder-
os generales son:

NORTE: CALLEJON.

SUR: SERVIDUMBRE QUE
CONDUCE AL RIO CO-
CLE- A SOGUILLO.

ESTE: RIO COCLE Y SER-
vidumbre que conduce al
Río Cocle.

OESTE: Servidumbre.

Para los efectos lega-
les se fija el presente E-
DICTO en lugar visible de
este Despacho, en la Al-
caldía del Distrito de LA
PINTADA o en la Corregi-
duría de LA PINTADA y
copia del mismo se en-
tregará al interesado para
que la haga publicar en
los órganos de publicidad
correspondientes, tal como
lo ordena el artículo No.
108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vi-
gencia de quince (15) días
hábiles a partir de la últi-
ma publicación.

Dado en Penonomé, a los 4
días del mes de enero de
1983.

ELSIMIR MARTINEZ,
Secretaria Ad-Hoc.
José A. Delgado P.,
Funcionario Sustanciador.

REPUBLICA DE PANAMA.
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO.
Dirección Nacional de
Reforma Agraria.
Región No. 4-
Cocle.

EDICTO No. 168-82.

El Suscrito, Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria Región No. 4-Co-
cle.

HACE SABER:

Que el señor NELSONI-
SAZA, vecino del Corregi-
miento de OLA, Distrito
de OLA, portador de la cé-
dula de Identidad personal
No. 2-34-372, ha solicitado
al Departamento de Refor-
ma Agraria, mediante soli-
citud No. 2-0214-81, una
parcela de tierra estatal,
adjudicable, de una super-
ficie de 4 has. - 4657,1050
mts. 2 hectáreas, ubicadas
en OLA, Distrito de OLA,
Corregimiento Cabecera
de esta Provincia, cuyos
linderos generales son:

NORTE: SERVIDUMBRE
QUE CONDUCE A HATO
NUEVO Y FELIPE GONZA-
LEZ.

SUR: VICTOR CRUZ RO-
DRIGUEZ.

ESTE: RIO OLA
OESTE: VICTOR CRUZ RO-
DRIGUEZ.

Para los efectos legales
se fija el presente EDIC-
TO en lugar visible de es-
te Despacho, en la Alcaldía
del Distrito de OLA o en la
Corregiduría de OLA y co-
pia del mismo se entregará
al interesado para que
la haga publicar en los ór-
ganos de publicidad corres-
pondientes, tal como lo or-
dena el artículo No. 108 del
Código Agrario.

Este Edicto tendrá vi-
gencia de quince (15) días
hábiles a partir de la última
publicación.

Dado en Penonomé, a los 4
días del mes de enero de
1983.

Elsimir Martínez,
Secretaria Ad-Hoc.
Licdo. José A. Delgado,
Funcionario Sustanciador.

REPUBLICA DE PANAMA.
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO.
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA.
OFICINA REGIONAL DE
PANAMA.

EDICTO No. 8-03-83

El Suscrito, Funciona-
rio Sustanciador de la Di-
rección Nacional de Refor-
ma Agraria, en la Oficina
Regional de Panamá, al pú-
blico:

HACE SABER:

PEREZ MADRID, veci-
no del Corregimiento de
CHILIBRE, Distrito de PA-
NAMA, portador de la cé-
dula de identidad personal
No. 9-105-837, ha solici-
tado a la Dirección Nacio-
nal de Reforma Agraria
mediante solicitud No. 8-
323, la adjudicación a Tí-
tulo de Compra, de una
parcela de terreno que for-
ma parte de la Finca No.
1935, inscrita al Tomo No.
33, Folio No. 232 y de pro-
piedad del Ministerio de
Desarrollo Agropecuario,
de una área superficial de
1 Ha. 1090,09 M2, ubicada
en el Corregimiento de
Caimitillo, Distrito de
Caimitillo, Distrito de
Panamá, Provincia de Pa-
namá, comprendido dentro
de los siguientes linderos:

NORTE: Resto Libre de
la Finca 1935

SUR: Antolino Rodrí-
guez.

ESTE: Pista de Aterri-
zaje Calzada Larga.

OESTE: Calle a otros
lotes y a El Rincón.

Para los efectos lega-
les se fija este Edicto en
lugar visible de este Des-
pacho, en el de la Alcaldía
de Panamá y copias del
mismo se entregarán al in-
terésado para que las haga
publicar en los órganos de
publicidad correspondien-
tes, tal como lo ordena el
artículo 108 del Código A-
grario.

Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15) días
a partir de la última pu-
blicación.

Dado en Panamá, a los
siete (7) días del mes de e-
nero de 1983.

DARIO MONTERO M.,
Funcionario Sustanciador.

República de Panamá

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO.
Departamento de Reforma
Agraria.

Región No.2, Veraguas.

EDICTO No.161-81.

El Suscrito, Funcionario
Sustanciador de la Reforma
Agraria, en la Provincia
de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) SILVERIO MORALES CASTILLO Y ESMERALDA MORALES CASTILLO, vecino de Las Menozas, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal No.9-194-448 y 9-125-899 han solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No.9-1598, la adjudicación, a título oneroso, de una parcela de tierra estatal, adjudicable, a una superficie de 14 hectáreas 4908,91 M2., ubicada en Las Menozas, jurisdicción del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Palmas, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Máximo Zambrano y Quebrada El Hatillo.

SUR: Rafael Morales y Clemente Morales.

ESTE: Clemente Morales; y

OESTE: Clemente Morales y otro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Las Palmas o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 3 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,

AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.,
Funcionario Sustanciador.

RENEYRA DE NUÑEZ,
Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA.
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO.
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA.
OFICINA REGIONAL
DE PANAMA.

EDICTO No. 8-004-83

El suscrito, funcionario
sustanciador de la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, en la Oficina Regional
de PANAMA, al público:

HACE SABER:

Que el señor BIENVENIDO MAGALLON LOPEZ, vecino del corregimiento de J.D. AROSEMENA, DISTRITO DE ARRALJAN, portador de la cédula de identidad personal No. 8-21-223, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-156, la adjudicación, a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 21274, inscrita al Tomo No. 510, Folio No. 268 y de Propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial No. 4 Has. - 8219.03 M2, ubicada en el Corregimiento de J. D. AROSEMENA, Distrito de ARRALJAN, provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE CLEMENTE FRIAS.

SUR: CAMINO.

ESTE: CALLE A NUEVO EMPERADOR.

OESTE: QUEBRADA SIN NOMBRE Y CAMINO.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de ARRALJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de ENERO de 1983.

Rosa F. de Cabrera,
Secretaria Ad-Hoc.

DARIO MONTERO M.,
Funcionario Sustanciador.

República de Panamá.
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario.
Departamento de Reforma
Agraria.
Región # 2, Veraguas.

EDICTO No. 234-81.

El Suscrito, Funcionario
Sustanciador de la Reforma
Agraria, en la Provincia
de Veraguas, al público,
HACE SABER:

Que el señor LEANDRO CASTRELLON CAMPINES, vecino de Quebrada Honda, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal #9-83-131, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud #9-1563, la adjudicación, a título oneroso, de una parcela de tierra estatal, adjudicable, de una superficie de 4 hectáreas - 4657,82 M2, ubicada en Quebrada Honda, jurisdicción del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: DAVID TREJOS y FIDENCIO HIDALGO;

SUR: PEDRO RODRIGUEZ y CAMINO DE TIERRA AL CARRASCO;

ESTE: PEDRO RODRIGUEZ y JULIAN CASTRELLON; y

OESTE: CAMINO DE TIERRA AL CARRASCO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 28 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos,

Agr. HUMBERTO GONZALEZ V.,
Funcionario Sustanciador.

RENEYRA DE NUÑEZ,
Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO.
Dirección Nacional de
Reforma Agraria.
Oficina Regional de
Reforma Agraria.
EDICTO No.01-82

El Suscrito, Funcionario
Sustanciador de la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, en la Oficina Regional
de CHEPO, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ROGER LUMIL ARAUZ, vecino (a) del Corregimiento de EFTANIA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No.4-39-621, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-0101, la adjudicación, a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 917, inscrita al Tomo 15, Folio 26 y de propiedad de MIDA, de una área superficial de 3 Has. 3947,79 mts. ubicada en el corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, de esta provincia, comprendida dentro de los linderos siguientes:

NORTE: Camino a Rio Indio.

SUR: Cauce viejo del rio y callejón.

ESTE: Rio Pacora.

OESTE: Camino a La Mesa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría de SAN MARTIN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 7 de enero de 1982.

CECILIA SALAZAR,
Secretaria Ad-Hoc.

Agr. JULIO C. ADAMES,
Funcionario Sustanciador.

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
"MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO.
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA.-
REGION No. 3 HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO: 003-83.

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región No. 3, Herrera, al Público:

HACE SABER:

Que el señor Juvencio Cruz Arjona, vecino del Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocu, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-80-328, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona No. 3 Herrera, mediante solicitud No. 5-8267 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 7 Has. *9051.06 hectáreas en Peñas Chatas, Corregimiento de Peñas Chatas, del Distrito de Ocu, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Diomedes Ocaña.
SUR: Julio Pimentel.
ESTE: Diomedes Ocaña, Irene Osorio y camino de servidumbre.

OESTE: Justino Núñez y Juvencio Cruz Arjona. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Ocu, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 12 días del mes de enero, de 1983.

FELIPE A. UREÑA S.,
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR.

ESTHER DE LOPEZ,
SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL
No.3 PROVINCIA DE
HERRERA
DEPARTAMENTO DE RE-
FORMA AGRARIA.
EDICTO EMPLAZATORIO

No. 002-83

Mediante resolución No. 002-83 de 12 de enero de 1983, dictada por la Dirección Regional No. 3 del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la Provincia de Herrera, se resolvió lo siguiente:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de Elvira Arjona Vda, de Guillén en el sentido de que se continúe la tramitación de la solicitud de adjudicación a su nombre, por el fallecimiento de su esposo señor Porfirio Guillén Jiménez, relativa a un globo de terreno con una extensión superficial de 37 hectáreas, ubicado en El Mauro, del Corregimiento del Toro, del Distrito de Las Minas.

SEGUNDO: Solicitar a la Dirección Nacional de Reforma Agraria la adjudicación definitiva, a título oneroso, del globo de terreno arriba descrito a nombre de ELVIRA ARJONA VDA. DE GUILLEN.

TERCERO: Advertir a Elvira A. Vda. de Guillén, que el traspaso solo se refiere a las tierras a titular. Cualquier otro bien mueble o inmueble de propiedad del extinto, estará sujeto a Juicio de Sucesión.

Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a todas aquellas personas que tengan algún interés, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento y en el de la Alcaldía de LAS MINAS y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes. Este edicto será publicado por una sola vez en un periódico de circulación nacional y tendrá una vigencia de 30 días a partir de su publicación.

Dado en Chitré a los 13 días del mes de enero de 1983.

FELIPE ALEXIS UREÑA
S.,
FUNCIONARIO SUSTAN-
CIADOR.

ESTHER C. DE LOPEZ,
SECRETARIA AD-HOC.

República de Panamá
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma
Agraria

Región 2, Veraguas
EDICTO No 06-83

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:
Que el señor FRANCISCO MENDOZA ARIAS, vecino de El Espino de Sta. Rosa, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal número 9-60-483, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud #9-3119-A, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas 875.23 M2 ubicada en Espino de Santa Rosa, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Ulpiano Quintero
SUR: Arcadio Jaramillo Villegas,
ESTE: Areadio Jaramillo Villegas y
OESTE: Carretera de Piedras Sueltas al Cruce ya Capellanía.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán a las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 11 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres.

Agr. HUMBERTO
GONZALEZ V.
Agr. Funcionario Sustanciador.

RENE YRA DE NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc

República de Panamá.
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO.
Departamento de
Reforma Agraria.
Región No2, Veraguas

EDICTO No. 17-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) JULIO NAVARRO BARRIA, vecino de Llano Largo, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal No. 9-91-935, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-1815, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 hectáreas 2272.04 M2., ubicada en Llano Largo, jurisdicción del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Montijo de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Herradura de Chemical a Llano Largo

SUR: Blas Cruz y Plinio Rodríguez.

ESTE: Plinio Rodríguez
OESTE: Blas Cruz y Alberto Rujano.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Montijo o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 28 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos. Agr. Humberto González V. Funcionario Sustanciador

RENE YRA DE NUÑEZ,
Secretaria Ad-Hoc.